

**H. COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL  
ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL  
CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL  
P R E S E N T E S**

**Estimados miembros de la Comisión:**



Por este medio, los integrantes de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana reconocemos el trabajo sostenido que la Comisión Transitoria para la Integración del Anteproyecto de Ley Orgánica elegida por el H. Consejo Universitario General ha venido realizando, así como su disponibilidad para recibirnos y atender las preocupaciones y propuestas para deliberar y analizar al Anteproyecto de Ley Orgánica. En seguimiento a los acuerdos tomados en la sesión del 7 de mayo de 2019, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Primero, quisiéramos volver a enfatizar que, conscientes de la importancia y necesidad de adecuar la actual normatividad, valoramos la consulta a la comunidad académica realizada y reflejada en el actual Anteproyecto de Ley Orgánica que han puesto a nuestra disposición. Sin embargo, nos gustaría reiterar la necesidad de una consulta lo más amplia posible a toda la sociedad, pues de ella deriva la verdadera legitimidad de una ley, como fue puesto de manifiesto por varios sectores de la comunidad académica en los meses pasados y también así expresado por la Junta de Gobierno.

En segundo término, como ya lo hemos hecho de su conocimiento y en atención a la responsabilidad para la que fuimos nombrados, como autoridad para salvaguardar la autonomía y la vigilancia y control de la Contraloría, encargada ésta de la vigilancia y control del presupuesto, manifestamos a ustedes nuestra verdadera preocupación ante lo que percibimos como una disminución en la efectividad del sistema de pesos y contrapesos institucionales.

En este sentido, ciertamente aplaudimos la apertura de la Comisión, su interés por impulsar una mayor democratización al interior de la Universidad, manifiesta en su

## Junta de Gobierno

intención de fortalecer al Consejo Universitario General, pero tal proceso debe hacerse asegurando un sistema de pesos y contrapesos que proteja de injerencias las decisiones del máximo órgano colegiado, tanto de las autoridades universitarias como de las ajenas a la Universidad. A continuación citamos las propuestas concretas que la Junta de Gobierno analizó en su sesión y considera viables y necesarias:

Asegurar la independencia del órgano interno de control en cualquier institución es fundamental para generar confianza entre los integrantes de la propia comunidad y para una verdadera rendición de cuentas que garantice la correcta aplicación del presupuesto bajo los principios de transparencia, equidad y honradez. Por ello, aprobamos que en nuestra Universidad sea una Comisión especializada la que dé seguimiento al órgano encargado de velar por estos delicados intereses. Sin embargo, es indispensable que la Contraloría General sea independiente de la administración, la cual está sujeta a revisión por la Contraloría, pues de ello depende asegurar una estricta vigilancia financiera y el control del patrimonio universitario. Tomamos como referencia que el Consejo General Universitario está presidido por el Rector y está constituido por un alto porcentaje (~36 %) de autoridades y funcionarios nombrados por el mismo Rector, ante esta situación se generan serias dudas sobre la independencia del Contralor General. Por esta razón, la Junta de Gobierno propone se elimine la atribución del Consejo General Universitario para nombrar al Contralor General y que esa atribución pase a la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial. A continuación marcamos en negritas los cambios propuestos.

### **Propuesta: Eliminar la fracción XIV del Artículo 15 que faculta al Consejo Universitario General para:**

XIV. Designar al Contralor General de la terna presentada por la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial

En su lugar, se propone agregar una fracción al Artículo 20, para que sea la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial quien designe al Contralor General. Las atribuciones de esta comisión quedarían de la siguiente manera

I. Emitir la convocatoria pública para el registro de aspirantes al cargo de Contralor General;

*Junta de Gobierno*

**II. Designar al Contralor General;**

III. Aprobar el programa anual de trabajo de la Contraloría General;

IV. Vigilar, supervisar y evaluar las actividades de la Contraloría General;

V. Revisar y dictaminar los informes de la vigilancia financiera y de control patrimonial que presente la Contraloría General, y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario General;

VI. Informar al Rector, para su conocimiento y atención, los resultados de las intervenciones de la Contraloría General;

VII. Contratar, con cargo al presupuesto de la Universidad, los servicios profesionales para dictaminar los estados financieros de la misma y

VIII. Presentar al Consejo Universitario General, dentro de los primeros seis meses a partir de la fecha en que concluya el ejercicio presupuestal, los estados financieros con el dictamen del auditor externo.

La autonomía de las instancias fiscalizadoras debe ser plenamente garantizada desde su nombramiento. En instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, la Junta de Gobierno tiene esa competencia, lo cual coincide con lo propuesto en el comunicado del 27 de noviembre de 2018, por los ex miembros de la Junta de Gobierno de la UV. Así, consideramos que las ternas para nombrar a la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial sean propuestas por la Junta de Gobierno de la UV al Consejo Universitario General.

**Propuesta: Añadir una fracción al Artículo 25, relacionado con las atribuciones de la Junta de Gobierno, quedando de la siguiente forma:**

**Artículo 25. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:**

I. Designar al Rector, con el voto de al menos siete de sus integrantes, previa auscultación de la comunidad universitaria;

II. Designar al Rector interino, en las ausencias del titular mayores a tres meses, hasta por el término de seis meses;

*Junta de Gobierno*

III. Designar al Rector sustituto en caso de muerte, incapacidad definitiva, renuncia del titular o remoción por el Consejo Universitario General, previa auscultación de la comunidad universitaria;

**IV. Proponer ternas al Consejo Universitario General para constituir la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial;**

V. Designar a los Vicerrectores a partir de los aspirantes propuestos por los Consejos Universitarios Regionales;

VI. Designar al Vicerrector interino, en las ausencias del titular mayores a tres meses, hasta por el término de seis meses;

VII. Designar al Vicerrector sustituto en caso de muerte, incapacidad definitiva, renuncia del titular o remoción, a partir de los aspirantes propuestos por los Consejos Universitarios Regionales; y

VIII. Elaborar su Reglamento y presentarlo para su aprobación ante el Consejo Universitario General, previo dictamen de la Comisión de Legislación Universitaria. El Reglamento de la Junta de Gobierno contendrá las disposiciones legales necesarias del procedimiento para la designación del Rector y los Vicerrectores.

Asimismo, la Junta de Gobierno recomienda que en la integración de la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial, al menos uno de sus miembros sea externo a la UV. En nuestra experiencia y en la práctica de muchas universidades del mundo, la visión y experiencia de los académicos externos a la Universidad Veracruzana ha abonado a los procesos de selección y a su independencia, por ello es altamente recomendable que en las comisiones académicas se incorporen expertos de otras instituciones educativas del país.

**Propuesta: Añadir al artículo 20 que la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial esté integrada por cuatro miembros internos y uno externo. De manera que el artículo 20 quede de la siguiente forma**

Artículo 20. La Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial será elegida cada tres años por el Consejo Universitario General a partir de las ternas definidas por la Junta de Gobierno, quien las determinará a partir de las propuestas remitidas por las entidades académicas. Se integrará por cinco académicos destacados en las áreas administrativas o financieras, cuatro de la Universidad y uno externo, quienes deberán contar con título de licenciatura, preferentemente con estudios de

## *Junta de Gobierno*

posgrado, con experiencia mínima de cinco años, con prestigio, honorabilidad y cumplir con lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 28 de esta Ley. La Comisión estará presidida por uno de sus miembros, quién durará seis meses en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelecto por una sola ocasión. Ningún integrante de la Comisión podrá acumular más de dos semestres como Presidente.

Además de lo ya señalado de manera indirecta a lo largo de este documento, en lo relativo a asuntos de la directa competencia de la actual Junta de Gobierno, quisiéramos señalar que las reformas en sus atribuciones la debilitan institucionalmente como órgano de contrapeso, deliberación y toma de decisiones, por ello, no podemos dejar de señalarlo.

Sugerimos que la Junta retenga la atribución de seleccionar a sus miembros a través del mecanismo establecido en la presente Ley Orgánica. Esto es, la Junta conformará una terna de las propuestas enviadas por las entidades académicas, de la cual el CUG deberá elegir quien o quienes serán sus integrantes. Este mecanismo ha probado ser efectivo e involucra directamente a todas las entidades académicas. En la propuesta actual es la Comisión de Selección quien tiene tal atribución, según el artículo 23, fracciones I y II. Pero esta Comisión reporta al Abogado General como autoridad propuesta por el Rector, lo que genera desconfianza por el evidente conflicto de interés de que la autoridad presente pueda intervenir en el nombramiento de su sucesor.

### **Propuesta:**

**Eliminar las fracciones I y II del artículo 23 e incorporarlos al artículo 25 como atribuciones de la Junta de Gobierno.**

Asimismo, insistimos en que el número y conformación de sus miembros continúe como está plasmado en la legislación actual. En nuestra pasada reunión con ustedes preguntamos por el diagnóstico o las evidencias que justifican su modificación. Al no tener respuesta concreta y dado que no hay posibilidades de saber los beneficios que traería elevar su número o cambiar la paridad entre externos e internos en su composición, solicitamos permanezca como está: nueve integrantes (cinco internos y cuatro externos), pues tal composición ha probado ser efectiva, representativa de

*Junta de Gobierno*

todas las regiones y áreas de conocimiento e idónea para realizar de forma eficaz y eficiente las tareas hasta ahora encomendadas. Ciertamente, esta composición, determinada por las buenas prácticas de otras Instituciones de Educación Superior en el país, ha funcionado adecuadamente en su implementación a lo largo de varios lustros. Ha permitido realizar eficientemente las reuniones, con el quórum legal requerido, y planear sus actividades con un año de antelación, mediante cuatro sesiones ordinarias distribuidas en el año y un número de sesiones extraordinarias según se requiera. Si se aumentara el número de miembros, se pondría seriamente en riesgo la realización de las sesiones con la mayoría necesaria para tomar decisiones legales, dadas la dificultad para asegurar la participación de un mayor número de miembros en una determinada fecha y dificultaría la logística requerida para reunir a los miembros provenientes de diversos sitios del estado de Veracruz y de la República. Las sesiones con un mayor número de miembros podrían implicar análisis y discusiones poco eficaces; y además, los costos de operación de la Junta de Gobierno se verían incrementados de manera muy significativa, asunto no menor en el contexto de aprobación de la Ley de Austeridad nacional. Por estas razones, la actual Junta de Gobierno considera que nueve, es un número de integrantes suficiente, por lo que recomiendan que se mantenga así.

**Propuesta: modificación al segundo párrafo del Artículo 24**

**La Junta de Gobierno se integra por nueve miembros, cinco que sean o hayan sido integrantes de la comunidad universitaria y cuatro externos a la misma. En el caso de los internos deberá privilegiarse la representación de las regiones universitarias y las áreas académicas. El Consejo General Universitario elegirá anualmente a dos miembros que sustituirán a los miembros con mayor antigüedad. En el caso del noveno miembro de la Junta que haya sido elegido será sustituido en forma individual, conforme a lo previsto en la Ley.**

Por último, los integrantes de la Junta de Gobierno reconocen la importancia que tendrá la nueva Ley Orgánica para la organización y funcionamiento de la Universidad Veracruzana y reitera que es muy relevante que la comunidad universitaria esté informada oportunamente del contenido de la citada Ley.

*Junta de Gobierno*

Aprovecho la ocasión para enviar a ustedes un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"LIS DE VERACRUZ: ARTE, CIENCIA, LUZ"**  
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 9 de mayo de 2019

  
**DR. CARLOS GONZALEZ GÁNDARA**  
**PRESIDENTE EN TURNO**